



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*ORDEN FAM/330/2022, de 8 de abril, por la que se convoca el programa «Cursos de Formación Juvenil para la Promoción Artística y Cultural 2022».*

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene entre sus funciones promover la incorporación laboral de los jóvenes y el apoyo a su emancipación a través de acciones formativas no formales relacionadas con esta situación.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León regula, dentro de las denominadas líneas de promoción juvenil, las actividades juveniles que son definidas como aquellas acciones desarrolladas por y para los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. En este contexto se enmarca el programa «Cursos de Formación Juvenil para la promoción artística y cultural 2022», como medida de fomento de las actividades de promoción artística y cultural.

Mediante el programa «Cursos de Formación Juvenil para la promoción artística y cultural 2022», el Instituto de la Juventud de Castilla y León desarrolla un conjunto de actividades en el campo de las artes, con un doble objetivo, uno inmediato de introducir a los jóvenes en el mundo de las artes y otro mediano, dirigido a reforzar los conocimientos técnicos y profesionales, a fin de facilitar la incorporación al mundo laboral de los jóvenes artistas y profesionales en las artes relacionadas.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Visto cuanto antecede, la propuesta de Orden de la directora general del Instituto de la Juventud y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO:

##### *Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar el programa «Cursos de Formación Juvenil para la promoción artística y cultural 2022», con un total de 268 plazas, y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Los cursos ofertados son los indicados en Anexo I de esta orden «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota».

*Segundo.– Servicios ofertados.*

Los participantes en los «Cursos de Formación Juvenil para la promoción artística y cultural 2022» dispondrán de los siguientes servicios, en función del curso elegido y siempre dentro de las posibilidades que permita la evolución de la pandemia:

- a. Un programa de cursos de promoción artística de carácter socio-cultural, formativo y convivencial.
- b. Equipo de profesores especialistas en cada una de las disciplinas artísticas.
- c. Equipo de personal especializado en animación sociocultural y actividades de tiempo libre.
- d. Material necesario para el desarrollo de la actividad.
- e. Alojamiento en Albergue Juvenil (A.J.) o Residencia Juvenil (R.J.).
- f. Manutención en régimen de pensión completa.
- g. Seguro de accidentes.
- h. Transporte: Incorporación y regreso a la actividad y traslados internos como excursiones y visitas, en su caso.

*Tercero.– Participantes y requisitos.*

Podrán participar en el programa los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.
- b) Tener residencia en algún municipio de Castilla y León, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Además, en el segundo turno de la adjudicación directa, podrán participar los nacidos en Castilla y León o los descendientes de personas nacidas en Castilla y León que residan en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.
- d) En los cursos dirigidos a jóvenes de 10 a 13 años (Curso de «Iniciación al teatro» y Curso de «Iniciación al cine»), la edad mínima de los participantes será de 10 años cumplidos a lo largo del año 2022 y que como máximo tengan 13 años a fecha de fin de la actividad.
- e) En los cursos dirigidos a jóvenes de 10 a 15 años (Curso «Escuela de verano musical»), la edad mínima de los participantes en estos cursos será de 10 años cumplidos a lo largo del año 2022 y que como máximo tengan 15 años a fecha de fin de la actividad.

Además para participar en este curso los solicitantes tienen que tener finalizado 2º año de instrumento musical, en conservatorio, escuelas musicales o bandas municipales.

- f) En los cursos dirigidos a jóvenes de 14 a 17 años (Curso de «Iniciación al teatro» y Curso de «Iniciación al cine»), la edad mínima de los participantes en estos cursos será de 14 años cumplidos a lo largo del año 2022 y que como máximo tengan 17 años a fecha de fin de la actividad.

*Cuarto.– Cuota y bonificaciones.*

1. Los adjudicatarios de las plazas efectuarán el ingreso de la cuota establecida en el Anexo I: «Cursos.Codificación.Fecha.Cuota», indicando nombre y apellidos del participante y código del curso, en el número de cuenta correspondiente al curso adjudicado.

2. En el pago de la cuota correspondiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Cuota para usuarios del Carné Joven Europeo: 15% de bonificación.
- b) Cuota para víctimas de terrorismo: 100% de bonificación siempre que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- c) Cuota para los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general: 50 % de bonificación.
- d) Cuota para los miembros de familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León: 100 % de bonificación.

En los supuestos previstos en los dos últimos apartados, las bonificaciones se aplicarán cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

3. Las bonificaciones no son acumulables. En el caso de que concurren varias de las señaladas, se aplicará la de mayor cuantía.

*Quinto. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II: «Solicitud» que está disponible, al igual que el resto de anexos, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en las Secciones de Juventud de cada provincia, en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en los Puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en el Anexo VII: «Directorio».

2. La solicitud podrá realizarse de forma individual o conjunta (excepto víctimas de terrorismo, que se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3.b) de este resuelto.

La solicitud conjunta podrá agrupar hasta un máximo de cuatro solicitantes a efectos de adjudicación de plaza en el sorteo, tramitándose de forma individual para la adjudicación directa de plazas vacantes.

3. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

- a) Para los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de familia numerosa antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa:

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en el Anexo II: «Solicitud». En ésta se indicará el código del curso según el Anexo I: «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota» y se acompañará del Anexo III: «Autorización para la verificación electrónica de datos personales» que deberá ser firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Si no se autorizase la verificación electrónica de datos personales, se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente consistente en:

- Declaración del IRPF del ejercicio 2020, o en el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, certificado de imputación de rentas del ejercicio correspondiente emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

La autorización para la verificación electrónica de datos personales o la aportación por el interesado de la documentación justificativa, es requisito imprescindible para poder beneficiarse en su caso, de las bonificaciones establecidas.

Estos interesados deberán presentar sus solicitudes:

- De forma presencial, preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso es conveniente a fin de agilizar la tramitación enviar copia de la solicitud registrada y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales, o documentación justificativa correspondiente, por correo electrónico a: [cursospromocion@jcyL.es](mailto:cursospromocion@jcyL.es), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- O bien de forma electrónica cumplimentando la «Solicitud de actividad» a través de la aplicación informática habilitada al efecto y el Anexo III e incorporando este Anexo al «Modelo de Subsanción o aportación de datos» y dirigiéndolo a la Sección de Juventud correspondiente, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). Para, ello se deberá disponer del DNI electrónico o Certificado digital.

b) Víctimas de terrorismo

Para los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de Víctimas del Terrorismo, recogido en la Ley 4/2007, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, se podrán beneficiar del cupo de reserva destinado a este colectivo del 2% del total de plazas convocadas, debiendo presentar su solicitud y el documento que acredite tal condición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud realizada sólo de forma individual, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará conforme al Anexo VIII, «Solicitud. Víctimas del terrorismo», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). En la solicitud se podrá indicar un solo código de actividad según el Anexo I. «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota». En caso de que el número de solicitantes excediera el cupo de reserva, las plazas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Estos interesados podrán presentar sus solicitudes:

- De forma presencial, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso es conveniente a fin de agilizar la tramitación enviar copia de la solicitud registrada y documentación justificativa correspondiente, por correo electrónico a: [cursospromocion@jcyl.es](mailto:cursospromocion@jcyl.es), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- O bien de forma electrónica cumplimentando el Anexo VIII e incorporándolo al «Modelo de Subsanción o aportación de datos» y dirigiéndolo a la Sección de Juventud correspondiente, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). Para, ello se deberá disponer del DNI electrónico o Certificado digital.

c) Para el resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en el Anexo II: «Solicitud». En ésta se indicará el código del curso según el Anexo I: «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota».

Las solicitudes podrán presentarse:

- De forma electrónica. Cumplimentando la «Solicitud de Actividad», través de la aplicación informática habilitada al efecto que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o través del portal de juventud, (<https://www.juventud.jcyl.es>).
  - De forma presencial. Preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes; o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Cada persona podrá solicitar todos los cursos ofertados en los que esté interesada, siempre que cumpla los requisitos exigidos.
5. Cuando un solicitante figure en más de una solicitud para un mismo curso, únicamente se tendrá como válida, para el mismo, la grabada en último lugar. Se procederá de igual modo, cuando coincidan todos los integrantes de una solicitud conjunta.
6. Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por curso.
7. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación.
8. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará en las fechas indicadas en el Anexo IV: «Calendario».

*Sexto.– Tramitación del procedimiento.*

1. Las listas provisionales de solicitantes se podrán consultar en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las fechas indicadas en el Anexo IV: «Calendario».

Se podrán presentar alegaciones en el caso de no estar incluidos en la lista o de existir datos erróneos, presentando copia de la solicitud, exclusivamente en la correspondiente Sección de Juventud, hasta las 14.00 horas de las fechas indicadas en el Anexo IV. Los solicitantes seleccionados cuyos datos no coincidan con los reseñados en el D.N.I. o N.I.E., excepto el domicilio, no podrán confirmar su plaza.

2. Las listas definitivas de solicitantes se podrán consultar en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>), en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en los tabloneros de anuncios de las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las fechas indicadas en el Anexo IV.

3. Comprobación de los requisitos de familia numerosa. Los solicitantes miembros de familia numerosa, a los efectos de comprobar si cumplen con los requisitos de capacidad económica per cápita y poder acceder a las bonificaciones, podrán consultar dicha información, a través del portal de juventud, (<https://www.juventud.jcyl.es>) introduciendo su D.N.I. o N.I.E., en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano, en las fechas indicadas en el Anexo IV.

4. La adjudicación de plazas se realizará mediante sorteo informático en las fechas indicadas en el Anexo IV, determinando su resultado los participantes seleccionados.

*Séptimo.– Resolución.*

1. Mediante Resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León se dará publicidad a la relación de seleccionados del programa «Cursos de Formación Juvenil para la promoción artística y cultural 2022» en los términos que hubiera resultado el sorteo.

2. La relación de seleccionados se expondrá en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). De forma complementaria, con efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado podrán ser informados mediante un mensaje de texto telefónico SMS. Este mensaje también se enviará, en su caso, cuando se inicien los diferentes turnos de suplencia, así como los de adjudicación directa comunicando la existencia de plazas.

3. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), conforme al modelo de esta orden «Modelo de subsanación o aportación de datos».

*Octavo.– Confirmación de las plazas y renuncia.*

1. Durante todo el proceso, los solicitantes podrán confirmar todas las plazas en las que hayan sido seleccionados para participar, debiéndose realizar dicha confirmación en las fechas indicadas en el Anexo IV.

2. Para confirmar las plazas, los solicitantes seleccionados deberán presentar, en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano de la provincia donde hayan presentado su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Ficha de confirmación, conforme al Anexo V.
- b) Documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalados en el Anexo I: «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota», haciendo constar el nombre y apellidos del participante y el código del curso.
- c) Copia del documento nacional de identidad (D.N.I) o N.I.E, del solicitante seleccionado, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor

- para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal.
- d) Volante de empadronamiento en Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
  - e) Copia del documento nacional de identidad (D.N.I.) o N.I.E. del padre o la madre o abuelos en el caso de los descendientes de personas nacidas en Castilla y León residentes en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.
  - f) Copia del título de familia numerosa, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para comprobar directamente y/o por medios electrónicos este dato.
  - g) Copia del Carné Joven Europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos su comprobación.
  - h) Copia del Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma, en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.

Si dicha documentación se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se recomienda enviar copia de toda la documentación al correo electrónico: [cursospromocion@jcyL.es](mailto:cursospromocion@jcyL.es), antes de la finalización del plazo de confirmación.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

3. Una vez finalizado el plazo de confirmación, si existieran plazas vacantes, se asignarán a través de la fase de adjudicación directa.

Se establecen dos turnos de adjudicación directa en los que, con carácter general, la reserva de estas plazas se realizará de forma electrónica, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: <https://servicios.jcyL.es/caij/>, en las fechas indicadas en el Anexo IV.

En el caso de no disponer de medios electrónicos o no poder acceder a ellos, se podrá acudir presencialmente para realizar la reserva a la Sección de Juventud de la respectiva provincia, indicada en el Anexo VII «Directorio».

- a) Primer turno.— Se reserva este turno para aquellos jóvenes que hayan solicitado, dentro del plazo establecido, alguna plaza, sin que hayan confirmado ninguna de ellas. En este supuesto se les podrá aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en la convocatoria.
- b) Segundo turno.— Libre sin restricciones. En este turno solamente se aplicará, en su caso, la bonificación prevista para los titulares de Carné Joven Europeo. Asimismo, será aplicable el descuento previsto para familias numerosas en el



caso de que se hubiera presentado la solicitud en los plazos y con los requisitos establecidos en el Resuelvo Quinto de esta convocatoria.

En esta fase de adjudicación directa, las nuevas solicitudes se deberán confirmar obligatoriamente de forma presencial a partir de las 09:15 horas en las Secciones de Juventud así como en los puntos de información y atención al ciudadano en las fechas que se indican en el Anexo IV de esta orden: «calendario».

El plazo para su confirmación finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de realización de la reserva.

4. Si transcurridos los plazos indicados anteriormente no se confirma la plaza, se considerará que se renuncia a ella.

5. Se comunicarán a los participantes, una vez confirmada la plaza y antes del inicio de cada curso, las fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada del mismo.

*Noveno.– Obligaciones de los participantes.*

Los participantes en los cursos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El estricto cumplimiento de todos los protocolos sanitarios que se dicten para hacer frente al COVID-19. Tales protocolos serán puestos a disposición de todos los participantes, así como, en su caso a los padres y tutores de aquellos que sean menores de edad, con una antelación razonable para su conocimiento previo y buena práctica posterior.
- b) Presentarse en el lugar de salida y/o comienzo del curso con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida, con la documentación correspondiente.
- c) Incorporarse y regresar del curso por los medios y en los plazos establecidos o por sus propios medios en los horarios previstos.
- d) Llevar la documentación correspondiente de su seguro de asistencia médica, tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León, o en su caso, seguro privado.
- e) Asistir a las clases y actividades que se programen. Una falta de asistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas del curso, aunque sea por causa justificada, imposibilitará, en su caso, la expedición del posible certificado de aprovechamiento.
- f) Mantener en todo momento un comportamiento correcto con las demás personas participantes y con las personas acompañantes, evitando situaciones que deterioren la convivencia, como comportamientos agresivos, sexistas o racistas. La tenencia o consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga será motivo de expulsión.
- g) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el curso sin autorización de sus padres o representantes legales, debiendo ser recogidos por aquellos o por la persona autorizada previa cumplimentación de «Autorización para el

abandono del curso», que figura en el Anexo VI de esta orden, que será entregada al responsable del curso.

- h) En caso de abandono o expulsión del curso, será responsabilidad del participante y sus progenitores la organización del traslado y los gastos que ocasione, debiendo en el primero de los supuestos informar al responsable del curso de su intención de abandonar la actividad.
- i) No hacer uso del teléfono móvil durante el desarrollo del curso. Su uso podrá restringirse a unos horarios delimitados por la entidad organizadora.

*Décimo.– Incidencias y modificaciones.*

La persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolverá aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de los cursos programados, incluida la posibilidad de suspender las actividades, modificar o ampliar el número de participantes en los cursos, si fuera necesario, a la vista del número de solicitudes presentadas.

*Undécimo.– Cancelación del programa.*

Si el número de solicitudes presentadas para un determinado curso no supera el doble de las plazas convocadas, se podrá anular el mismo con anterioridad a la fecha de confirmación de plazas.

Los cursos programados podrán ser cancelados antes del día 20 de junio de 2022, si no se cubre el 80% de las plazas ofertadas, en cuyo caso la empresa adjudicataria procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.

En todo caso, los cursos podrán ser cancelados cuando se den causas de fuerza mayor, así como en el caso de que, debido a la situación de crisis sanitaria producida por el COVID-19, fuera imposible su realización.

*Duodécimo.– Devolución de cuota.*

1. La empresa adjudicataria procederá a la devolución del 80% del importe de la cuota, cuando se renuncie a la plaza adjudicada, antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad grave, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Deber inexcusable legalmente previsto.
- c) Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de la plaza para el caso de los alumnos mayores de 16 años, cuya duración coincida con la del curso.

2. Se procederá a la devolución del 100% del importe de la cuota abonada en el supuesto de ingresos indebidos por causa imputable a los interesados.

3. Se procederá a la devolución del 100% del importe de la cuota abonada en el supuesto de suspensión del curso por imposibilidad de su realización motivada por los efectos de la COVID-19.

4. No procederá la devolución de cuota una vez iniciada la actividad cuando el abandono de la misma tenga lugar por causa imputable a los participantes.

5. La solicitud de devolución de la cuota, deberá presentarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se harán constar los datos personales y bancarios del participante, se presentará, preferentemente en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud o en los puntos de información y atención al ciudadano, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar el curso en las fechas de desarrollo previstas, en su caso.
- b) Certificado de defunción.
- c) Documento que justifique el deber inexcusable alegado, en su caso.
- d) Copia del justificante de ingreso de la cuota.
- e) Certificado bancario o declaración responsable en la que se indiquen los titulares y código IBAN, con los 20 dígitos identificativos de la cuenta bancaria.
- f) Copia del contrato de trabajo suscrito.

6. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible al Instituto de la Juventud de Castilla y León.

*Decimotercero.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de abril de 2022.

*La Consejera,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> ISABEL BLANCO LLAMAS